



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-00566258- -NEU-EPEN - DESIGNACIÓN SR. LUCIANO NICOLÁS BECERRA - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00566258- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del E.P.E.N. - Ley 3325; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) solicita la designación del señor Luciano Nicolás Becerra como personal en período de prueba, en el marco de lo establecido en el Título III, Capítulo 1, Artículo 83º, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de dicho Ente - Ley 3325, a efectos de cubrir un (1) puesto de Operativo Nivel I, función: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), en el Sector Mantenimiento P.A.T. y S.E.T. dependiente del Área Obras y Mantenimiento perteneciente a la Unidad de Logística y Mantenimiento - C.O.M.E., de la Gerencia de Distribución;

Que el señor Luciano Nicolás Becerra es hijo del ex-agente Julio Diógenes Becerra, CUIL N° 23-22731200-9, fallecido el 11 de septiembre de 2022, quien se desempeñaba hasta ese momento como Operativo Nivel 2 (OP2), función puesto base: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), en el Sector Cuadrilla Mantenimiento y Reparación de Transformadores, dependiente del Área Obras y Mantenimiento, Unidad Logística y Mantenimiento C.O.M.E., Gerencia de Distribución;

Que en razón de las competencias, conocimientos y experiencia que el señor Becerra ha acreditado, se propicia su afectación al Sector Mantenimiento P.A.T. y S.E.T. dependiente del Área Obras y Mantenimiento perteneciente a la Unidad de Logística y Mantenimiento - C.O.M.E. de la Gerencia de Distribución, para el cubrimiento de una vacante Operativo Nivel I;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3325, en su Título III, Capítulo 1, Artículo 83º, 3er. apartado, establece que *“En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puestos en la estructura de la planta permanente del personal del EPEN, sus hijos/as, hermanos/as, cónyuge o quién hubiera vivido en público concubinato durante los últimos tres (3) años, podrá ingresar en forma directa a la Empresa con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso, siempre que cumpla con las condiciones de ingreso. El cómputo de la mayoría de edad antes mencionada rige a partir de la fecha efectiva de ingreso.”*;

Que la familia del agente fallecido dejó expresa constancia de su voluntad de ceder el beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.E.N., al señor Luciano Nicolás Becerra;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) ha constatado las condiciones de ingreso del citado, quien resultó apto en los exámenes preocupacionales efectuados y acreditó inexistencia de antecedentes penales;

Que a los efectos de la designación, será de utilización la vacante presupuestaria generada con la baja por fallecimiento del ex-agente Julio Diógenes Becerra, aprobada por Resolución P. N° 947/22 E.P.E.N.;

Que la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Empresas Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Gerencia de Asuntos Legales del E.P.E.N. y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución P. N° 947/22 del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), obrante como documento **IF-2025-00567033-NEU-RRHH#EPEN**, en el Expediente Electrónico EX-2023-00566258- -NEU-EPEN.

Artículo 2°: **CONVIÉRTASE** en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) un (1) cargo OP2, función: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), de la JUR 21, SA 08, PRG 034, SUB 005, UO 05, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC01, PPL 10, PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, UBG 0000, en un (1) cargo OP1, función: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), de la JUR 21, SA 08, PRG 034, SUB 005, UO 05, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 29, PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, UBG 0000, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** al señor Luciano Nicolás Becerra, CUIL N° 20-45732938-6, Legajo N° 041634, en período de prueba, en el cargo de Operativo Nivel I (OP1) de la Planta del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), en el marco del Artículo 83° y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 79°, 80° y 81° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3325 para los trabajadores del mencionado Organismo, para desempeñarse en el Sector Mantenimiento P.A.T. y S.E.T. dependiente del Área Obras y Mantenimiento perteneciente a la Unidad de Lógica y Mantenimiento -C.O.M.E., Gerencia de Distribución del E.P.E.N., y **ASÍGNASE** la función de Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), con más la bonificación por Seguridad Intensiva del 20,5% de la categoría salarial "D", cubriendo la vacante por la baja por fallecimiento, Resolución P. N° 947/22 E.P.E.N., del ex agente Julio Diógenes Becerra, CUIL N° 23-22731200-9, Legajo N° 78562, cargo Operativo Nivel 2 (OP2), Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande la implementación del presente debe imputarse a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 034: "O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica"

SUB 005: "O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica - Central"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBGE	IMPORTE
21	08	05	04	01	01	01	29	00	00	2112	0000	\$29.980.655,00

Artículo 5°: AFÉCTASE \$17.838.203,67 a Cía. 01 - Etapa 04010 - Cta. 521311 - Mod. 00 - Loc. 5201 - Proy. 0000 - Fin. 01 y \$12.142.451,33 a Cía. 01 - Etapa 04010 - Cta. 521331 - Mod. 00 - Loc.5201 - Proy. 0000 - Fin. 01, del Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).

Artículo 6°: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Hacienda a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la presente norma.

Artículo 7°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), incorporar al expediente del Visto, los certificados actualizados de Deudores Alimentarios Morosos, Violencia Familiar y de Género y de antecedentes Provincial y Nacional del señor Luciano Nicolás Becerra, CUIL N° 20-45732938-6.

Artículo 8°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.